



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 238-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 304-2020-GRA/PEMS-OA/ULS, del 11 de diciembre del 2020, del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 27 ha previsto las causales por los cuales las Entidades de manera excepcional pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre los que se encuentra la causal de Desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad a cumplir con sus actividades u operaciones. De conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento, esta causal es entendida como aquella por la cual la Entidad se encuentre en una situación de ausencia inminente de un determinado bien o servicio en general o consultoría.

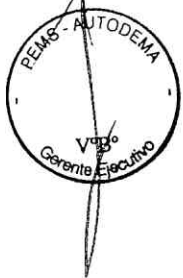
Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Que, el Artículo 100 del Reglamento de Contrataciones del Estado señala las condiciones para el empleo de la Contratación Directa indicando: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: c) *Situación de desabastecimiento. - La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.*

Asimismo, el artículo 101.2. establece que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que el Artículo 102 señala cuales son los procedimientos a seguir a fin de realizar una contratación directa por desabastecimiento inminente, el cual, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1, del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

Que, mediante INFORME N° 031-2020-GRA-PEMS/OA/ULS/PROC y Oficio N° 297-2020-GRA-PEMS/OA/ULS, el Área de Procesos y la Unidad de Logística y Servicios, manifiestan la necesidad inmediata de efectuar la contratación del servicio de Seguros para la Infraestructura Mayor del PEMS-AUTODEMA conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, mediante OFICIO N° 0947-2020-GRA/PEMS-GGRH, la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, solicita la contratación del servicio de Seguros de la Infraestructura Mayor del PEMS-AUTODEMA por la causal de desabastecimiento comprobado al haberse configurado la causal del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento.



Que, mediante Informe N° 088-2020-GRA-PEMS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose la Entidad ante un desabastecimiento comprobado del servicio de Seguros de la Infraestructura Mayor del PEMS- AUTODEMA, es preciso efectuar la contratación directa conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento.



Que, conforme al marco legal citado, corresponde emitir la resolución de aprobación de contratación directa por la causal de desabastecimiento comprobado, para dar continuidad al servicio de Seguros de la Infraestructura Mayor del PEMS-AUTODEMA.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos; Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR, del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación directa por la causal de desabastecimiento comprobado, para dar continuidad al servicio de Seguros de la Infraestructura Mayor del PEMS-AUTODEMA.

ARTICULO 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los ONCE (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


.....
Ing. Napoleón Segundo Oca Flores
GERENTE EJECUTIVO